



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente N° 03-2026, iniciado por GABRIEL MEDINA SILVA Y MARITZA ELITA CHILCON DELGADO; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-jus;

Que, con fecha 21 de Marzo del 2007, GABRIEL MEDINA SILVA Y MARITZA ELITA CHILCON DELGADO, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en el Barrio 15 de Setiembre del Distrito de Cutervo, comprensión de la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, la oficina el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC, verifica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los arts. 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su reglamento;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° D8-2026-MPC/ALC que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 14 Y 15, en la cual el señor GABRIEL MEDINA SILVA no se ratificó en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare dar por concluido el procedimiento de Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el **PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL** solicitado por **GABRIEL MEDINA SILVA** y **MARITZA ELITA CHILCON DELGADO**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que el expediente se pasará al archivo y no se considera devolución de pago realizado por el procedimiento por haberse desistido un de los solicitantes, la presente Resolución de Alcaldía es conforme al Art. 6 de la ley N°29227 y el Art 10 de su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA